**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 627 – DE 2025.**

**CONTRATANTE:** **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

**CONTRATISTA:** **VISTA INGENIERIA S.A.S.**
**Nit. No. 901.063.194-9**
**Rep. Legal. RICARDO GOMEZ COLORADO.**
**C.C. No. 1.037.626.269.**

**OBJETO:** **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE REDES EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

**VALOR:** **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($360.878.559,39).**

**PLAZO:** **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **VISTA INGENIERIA S.A.S** identificada con Nit No. **901.063.194-9** representada legalmente por **RICARDO GOMEZ COLORADO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.037.626.269,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría en concordancia con lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E, adoptado mediante resolución No 376 de 05 de septiembre de 2024, ***ARTICULO. 29 PARAGRAFO 2*** *La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización obras y/o servicios, previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva. Mediante requerimiento que garantice pluralidad de oferentes, cuando la entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos: Bienes y servicios de características técnicas y de común utilización.* Por la naturaleza del proceso de selección, la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para seleccionar la oferta más favorable acudirá a la modalidad de requerimiento con pluralidad de oferentes y tendrá en cuenta factores técnicos, jurídicos y económicos realizando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en los términos de referencia de condiciones del requerimiento No. 069, y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear

en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, independencia, autonomía administrativa y financiera, y que presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4).** El decreto 536 de 2004 por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 192 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas o a través de operadores externos. **5).** Mediante la Resolución Interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta **LA POLITICA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y EL MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. 6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta **el PLAN DE GESTIÓN,** presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027.", El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. 7).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el **PLAN DE DESARROLLO** denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN",** y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027." Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **8).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"** y en relación con el diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **9).** La presente necesidad se encuentra incluida en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2025. **10).** Mediante Acuerdo No. 029 de diciembre 17 de 2024, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025. 11).** El 6 de Julio de 1990 la ESE se traslada de la infraestructura conocida como "Hospital Antiguo" a la actual sede cuya obra fue entregada a la comunidad en conmemoración de los 450 años de la ciudad de Tunja. **12).** En 1992 y mediante Decreto Ordenanza 1243 el Hospital se convierte en "Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Tunja", Establecimiento Público del Orden Departamental, lo cual hace posible su reestructuración como Empresa Social del Estado a partir del 27 de diciembre de 1995 mediante Decreto 001528 de la Gobernación de Boyacá. Esta empresa está dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la ley 100 de 1993 y Decreto 1876 de 1994. **13).** La ESE ha ido realizando diferentes adecuaciones que permitan optimizar los espacios presentes con el fin de garantizar una prestación de servicios de salud seguros y con calidad, por lo cual en este documento nos permitimos presentar justificación del proyecto de Adecuación de Áreas y Servicios de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja Departamento de Boyacá. **14).** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja propende igualmente, por la gestión de recursos humanos, tecnológicos, locativos y científicos necesarios para resolver los problemas de salud de su red de influencia, a través de la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, acorde a las expectativas y necesidades

de nuestros usuarios. **15).** Adicionalmente se requiere analizar y orientar la toma de decisiones para lograr la optimización de los recursos destinados al mejoramiento, optimización y proyección de la infraestructura física disponible en la región, con miras a obtener un reordenamiento, ampliación y desarrollo adecuado de la institución, contando, así con el mejoramiento de los procesos de los servicios habilitados actualmente. **16).** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es el principal centro de referencia de alta complejidad del Departamento de Boyacá, y actualmente, apoya la prestación de servicios de segundo nivel para la zona centro del departamento, lo que genera un aumento en la demanda de los servicios de la ESE. En los últimos cinco (5) años, se ha evidenciado un aumento progresivo en la demanda de los servicios prestados por la ESE, reflejado en los egresos hospitalarios, en la demanda insatisfecha y principalmente en el índice ocupacional de cada uno de los servicios de la institución, impactando negativamente el servicio de urgencias el cual es la principal puerta de entrada a la ESE, prestando una atención en varios momentos de acuerdo con la condición clínica del paciente (triage, consulta, observación/egreso). Sin embargo, la infraestructura en donde se ubica el servicio y con la que cuenta actualmente la ESE, no es adecuada ni suficiente para las necesidades de los pacientes. **17).** De acuerdo con lo anterior la institución ha evidenciado la constante necesidad de expansión, que la emergencia funcional por contingencia se ha declarado de manera permanente dado el continuo direccionamiento de los usuarios de la red departamental, requiriendo la reorganización de recursos con el objeto de garantizar la atención de los usuarios. **18).** En el año 2019 la secretaria de Salud de Boyacá dio concepto de viabilidad al proyecto "*Adquisición de Infraestructura Hospitalaria para Unidad de Atención Materno-Infantil de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, Departamento de Boyacá*", infraestructura que fue adquirida en la misma vigencia. **19).** En el año 2020 se radica ante Secretaria de Salud de Boyacá los Proyectos "*REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA" y "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO FIJO PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA SEDE E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA DEPARTAMENTO BOYACA*", obteniendo certificado de viabilidad bajo la normatividad vigente para esa fecha, en la misma vigencia se da inicio a las adecuaciones en la sede Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones. **20).** En mes de marzo del año 2020 se declara pandemia por virus SARS-Cov-2 (COVID -19) lo que conlleva a la Institución a detener obras de adecuaciones en la sede María Josefa Canelones y solicitar autorización a la Secretaria de Salud de Boyacá para hacer uso de la infraestructura como plan de contingencia para la atención de pacientes COVID y con ello evitar la sobreocupación y saturación de la capacidad instalada de la Sede Central, se da inicio atención en el mes de mayo de 2020 con una capacidad declarada de 25 unidades para hospitalización adulto y 25 unidades de cuidado intensivo adulto, cerrando atención en el mes de marzo de 2022, situación que permitió prestar la atención en esa sede durante 2 años. **21).** Teniendo en cuenta que la sede fue acondicionada para la atención del servicio de urgencias para el paciente con diagnostico COVID, fue necesario ajustar la infraestructura del edificio de especialistas para con ella ponerlo al servicio de consulta externa Materno Infantil, dándose el proceso de habilitación en agosto del año 2022; así mismo la Secretaria de Salud de Boyacá solicita la modificación del proyecto basado en: durante el proceso de licenciamiento del proyecto, la curaduría urbana generó una serie de ajustes y complementaciones de los diseños arquitectónicos y estructurales, en concordancia con la reglamentación urbana y el proyecto licenciado previo a la construcción existente, adicional solicitó el cumplimiento de los requisitos de los títulos J (requisitos de protección contra incendios en edificaciones) y K (requisitos complementarios) de la NSR – 10, lo que implicó el diseño para la construcción de una escalera de evacuación en caso de emergencias, debido a la pandemia provocada por el virus COVID-19, la infraestructura objeto de ampliación y reforzamiento no pudo ser intervenida, ya que fue empleada para atender a los pacientes afectados por el virus, a que no se ejecutó el proyecto en el periodo inicialmente previsto y el incremento desmesurado de los precios de materiales de construcción, implicó la actualización de los valores unitarios, lo que trae consigo el incremento en el valor del proyecto, además de que las acometidas existentes se encuentran obsoletas y/o deterioradas y requieren su reposición a fin de garantizar el funcionamiento de la dotación fija incluida en el mismo, por lo que requería de la construcción de las instalaciones y acometidas que permitieran la operación de esta, razón por la cual se debía de realizar

actualización por cambios en los documentos del proyecto, actualización de precios por cambio de vigencia, actualización de estudios y diseños finales, ajuste por cambio o variación en costos o actividades y ajuste por cambios en las fuentes de financiación; conforme a lo anterior el Hospital realiza los ajustes requeridos obteniendo certificado de Viabilidad en septiembre de 2022. **22).** En febrero de 2023 se firma contrato para la REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL dando inicio de obra en el mes de marzo, sin embargo, en la ejecución de las actividades contempladas en el contrato se identifica. **23).** *"Dentro del desarrollo de los trabajos de reforzamiento se dieron una serie de recomendaciones por parte de los especialistas estructurales, tanto del contratista de obra, como de la interventoría, que a su vez fueron avaladas por la consultoría del proyecto, modificando el diseño y los cálculos iniciales, en donde, de acuerdo a las justificaciones técnicas descritas por la interventoría, se buscó desarrollar un análisis dinámico partiendo del diseño estructural inicial de tipo combinado, se hace el aprovechamiento de los elementos estructurales como lo son los muros pantallas que se encuentran integrando el sistema estructural de la edificación existente, dándole continuidad a estos elementos para aportar la rigidez necesaria a la edificación. De acuerdo a la interventoría el diseño inicial presenta las siguientes debilidades: (a) Las cargas verticales son resistidas por un pórtico no resistente a momentos, esencialmente completo, y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales. (b) Las cargas verticales y horizontales son resistidas por un pórtico resistente a momentos, esencialmente completo, combinado con muros estructurales o pórticos con diagonales, y que no cumple los requisitos de un sistema dual, adicionalmente se encuentra que los pilotes propuestos en el diseño estructural inicial, no cumple con la cargas que debe soportar la edificación, razón por la cual se realiza ajuste al diseño y profundidad de los pilotes; conforme a lo anterior y teniendo en cuenta estos imprevistos de obra se generan mayores y menores cantidades como son actividades de reforzamiento, que conllevan al incremento de recursos dispuestos para esta actividad, por ende, la utilización de presupuesto de otras actividades; lo que generó mayor necesidad de recursos para terminar la obra, tal como lo demuestra el balance, situación por la cual se hace necesario gestionar los recursos a fin de culminar la adecuación de la infraestructura y su puesta en funcionamiento.* **24).** *La situación problema radica en necesidad de trasladar las unidades de cuidado neonatal, cuidado pediátrico, urgencias y hospitalización pediátrica y ginecobstetricia con enfoque de alto riesgo materno perinatal y pediátrico, fundamentado en el déficit de la capacitad instalada en los servicios de urgencias, hospitalización ginecobstétricas y pediátrica, unidad de cuidado intensivo neonatal, con los que actualmente cuenta la institución, lo cual ha generado la sobreocupación hospitalaria, así como la prolongación del tiempo de espera para la atención de los pacientes. Esta situación restringe la capacidad de respuesta a la demanda de servicios de la red departamental, empeorando la condición clínica de los pacientes, por lo que la E.S.E HOSPITAL UNIVERISTARIO SAN RAFAEL DE TUNJA en el afán de responder a esta situación ha incrementado sus obligaciones financieras para ser operativos hasta donde la capacidad instalada lo ha permitido.".* **25).** Dentro del desarrollo de los trabajos de reforzamiento se dieron una serie de recomendaciones por parte de los especialistas estructurales, tanto del contratista de obra, como de la interventoría, que a su vez fueron avaladas por la consultoría del proyecto, modificando el diseño y los cálculos iniciales, en donde, de acuerdo a las justificaciones técnicas descritas por la interventoría, se buscó desarrollar un análisis dinámico partiendo del diseño estructural inicial de tipo combinado, se hace el aprovechamiento de los elementos estructurales como lo son los muros pantallas que se encuentran integrando el sistema estructural de la edificación existente, dándole continuidad a estos elementos para aportar la rigidez necesaria a la edificación. De acuerdo a la interventoría el diseño inicial presenta las siguientes debilidades: (a) Las cargas verticales son soportadas por un pórtico no resistente a momentos, esencialmente completo, y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales. (b) Las cargas verticales y horizontales son resistidas por un pórtico resistente a momentos, esencialmente completo, combinado con muros estructurales o pórticos con diagonales, y que no cumple los requisitos de un sistema dual, adicionalmente se encuentra que los pilotes propuestos en el diseño estructural inicial, no cumple con la cargas que debe soportar la edificación, razón por la cual se realiza ajuste al diseño y profundidad de los pilotes; conforme a lo anterior y teniendo en cuenta estos imprevistos de obra se generan mayores y

menores cantidades como son actividades de reforzamiento, que conllevan al incremento de recursos dispuestos para esta actividad, por ende, la utilización de presupuesto de otras actividades; lo que generó mayor necesidad de recursos para terminar la obra, tal como lo demuestra el balance, situación por la cual se hace necesario gestionar los recursos a fin de culminar la adecuación de la infraestructura y su puesta en funcionamiento **26).** La situación problema radica en necesidad de trasladar las unidades de cuidado neonatal, cuidado pediátrico, urgencias y hospitalización pediátrica y ginecobstetricia con enfoque de alto riesgo materno perinatal y pediátrico, fundamentado en el déficit de la capacitad instalada en los servicios de urgencias, hospitalización ginecobstetricia y pediátrica, unidad de cuidado intensivo neonatal, con los que actualmente cuenta la institución, lo cual ha generado la sobreocupación hospitalaria, así como la prolongación del tiempo de espera para la atención de los pacientes. Esta situación restringe la capacidad de respuesta a la demanda de servicios de la red departamental, empeorando la condición clínica de los pacientes, por lo que la E.S.E HOSPITAL UNIVERISTARIO SAN RAFAEL DE TUNJA en el afán de responder a esta situación ha incrementado sus obligaciones financieras para ser operativos hasta donde la capacidad instalada lo ha permitido. **27).** Es por esto que la Unidad Materno infantil María Josefa Canelones, se convierte en la segunda sede de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se ubica en la infraestructura adquirida por departamento de Boyacá y entregada a la ESE a través Convenio interadministrativo No. 3214 con objeto "Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Boyacá y la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para la Remodelación, Ampliación y dotación de equipamiento fijo para la Operación de la infraestructura de la Unidad Materno Infantil", en la cual, por proyecto "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO FIJO PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se inicia la adecuación y remodelación de la infraestructura existente; destinada a la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población materno infantil del departamento de Boyacá; conformada por dos edificaciones, la primera en la cual se prestan servicios de Consulta externa y la segunda, en donde se ubicaran los servicios del grupo de internación, quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica. **28).** Que el día doce (12) de septiembre de 2025, el Departamento de Boyacá y la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, suscribieron el convenio interadministrativo No C01PCCNTR. 8315399/3156 de 2025, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DE REDES EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE LAESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por la suma de SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($7.110.608.947,56) MCTE. **29).** La institución cuenta con 222 camas para el servicio de hospitalización inscritas ante el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, con los recursos humanos, tecnológicos, locativos y científicos necesarios para resolver los problemas de salud del área de influencia, a través de la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, acorde a las expectativas y necesidades de nuestros usuarios. Por tanto nuestra capacidad instalada anual al 100% para la atención está dispuesta para 75.600 de días de estancia, con un promedio mensual de 6.300 días, sin embargo, dado nuestro índice ocupacional del 110% para la vigencia 2024 se alcanzó 117.475 de días de estancia (con corte noviembre 2024), con un promedio mensual de 10679, superando en 41% adicional a la capacidad instalada de la institución, con todos los recursos asociados para garantizar la calidad de atención; siendo la entidad el primer respondiente en necesidades de atención de alta complejidad, se debe contar con los recursos tecnológicos suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con la proyección de la oferta de la Unidad Materno Infantil. **30).** Durante los últimos años se ha observado un aumento creciente de la demanda del servicio de hospitalización de pacientes al compararlo con el histórico de años anteriores, asociado a esto el poder resolutivo de los menores niveles de complejidad no es el mejor, las dificultades contractuales con las EAPB en el resto de la red departamental por ausencia de pagos conllevando al cierre de servicios y por tanto, se vean obligados a remitir como traslado primario de los usuarios a nuestra institución, y dado que la vida es un derecho fundamental, nos

vemos en el compromiso de prestar servicios de salud; comprendiendo finalmente que es una necesidad de los usuarios y estos no pueden verse afectados. **31).** Así las cosas, y teniendo en cuenta nuestra responsabilidad social y el hecho de ser la única institución de mediana y alta complejidad del departamento de carácter público, nos vemos obligados a responder a las necesidades de atención de la comunidad, pese a que esto sobrepasa en gran manera nuestra capacidad instalada y eleva considerablemente nuestros costos. **32).** Esta situación ha generado que nos veamos en la necesidad y obligación de adecuar hospitalización en camas en contingencia por emergencia funcional, teniendo en cuenta que el promedio de los últimos tres años del índice ocupacional fue del 129%, requiriendo para esto contar con los recursos adicionales suficientes, ya sean de talento humano, asignación, adaptación y reconversión de áreas físicas o áreas de expansión, adquisición de dotación de equipos médicos, medicamentos y dispositivos médicos para la atención de estos pacientes, tratando de minimizar el riesgo de ocurrencia de eventos relacionados con la seguridad del paciente; igualmente debe asegurarse que tengan los mismos derechos de acceso a servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, alimentación, programas institucionales, entre otros beneficios que buscan mejorar la atención en salud, garantizando condiciones de atención con los atributos de calidad y políticas institucionales. **33).** Es así como el 28 de agosto de 2024 la Gobernación de Boyacá en cabeza de la secretaria de Salud emite "REVISION DE VIABILIDAD TECNICA al Proyecto "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y en consecuencia se expide el concepto de "VIABILIDAD FAVORABLE". **34).** Con el fin de suplir las necesidades expuestas anteriormente y atendiendo el concepto de "VIABILIDAD FAVORABLE" emitido por la secretaria de Salud; la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, adelanto Convocatoria Publica N.º No. 001 de 2025 que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con el fin de garantizar el efectivo seguimiento, verificación y control a las obras del respectivo contrato **35).** Que el día doce (12) de septiembre de 2025, el Departamento de Boyacá y la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja, suscribieron el convenio interadministrativo No C01PCCNTR. 8315399/3156, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DE REDES EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE LAESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por valor de SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($7.110.608.947,56) MCTE. **36).** Que actualmente se encuentra en proceso de convocatoria pública N°008 para la MODERNIZACIÓN DE REDES EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ en y el contrato que de él se derive debe contratársele una INTERVENTORIA EXTERNA de acuerdo a lo señalado en el **"ARTÍCULO 83 ley 1474 de 2011, el cual dispone. 37). Articulo 83** ***Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. **39).** La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. **40).** Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del

supervisor. **41).** El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. **42).** Por otro lado, establece el numeral 7.1 del manual de supervisión o interventoría del HUSRT: "concepto de supervisión. Es el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la E.S.E. en cabeza de un funcionario de la entidad o de un contratista de esta, cuando no se requieran de conocimientos especializados para su ejercicio. Para la supervisión podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios profesionales que sean requeridos. **43).** 7.2 concepto de interventoría: es el seguimiento técnico que realiza una persona natural o jurídica sobre el cumplimiento del contrato, contratada específicamente para tal fin por la E.S.E, cuando el seguimiento del contrato suponga seguimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la E.S.E lo encuentre justificado o acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato (...) ". **44).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE REDES EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** de acuerdo con los documento soporte del proceso de selección y propuesta aceptada por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($360.878.559,39)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. De acuerdo con lo la siguiente propuesta:

| ITEM | PERFIL / ACTIVIDAD | UNIDAD | TIEMPO | DEDICACION | VALOR SALARIO | VR TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO** | | | | | **$ 98.200.000** | **27,2%** |
| 1,01 | DIRECTOR DE INTERVENTORIA | Mes | 2,00 | 100% | 9.000.000,0 | $ 18.000.000 | 5,0% |
| 1,02 | ASESOR DE RED CONTRA INCENDIOS | Mes | 2,00 | 100% | 8.000.000,0 | $ 16.000.000 | 4,4% |
| 1,03 | ASESOR ELECTRICO | Mes | 2,00 | 100% | 8.000.000,0 | $ 16.000.000 | 4,4% |
| 1,04 | ASESOR BIOMEDICO | Mes | 2,00 | 100% | 8.000.000,0 | $ 16.000.000 | 4,4% |
| 1,05 | ASESOR DE HVAC | Mes | 2,00 | 100% | 8.000.000,0 | $ 16.000.000 | 4,4% |
| 1,06 | RESIDENTE DE INTERVENTORIA | Mes | 2,00 | 100% | 4.600.000,0 | $ 9.200.000 | 2,5% |
| 1,07 | SISO | Mes | 2,00 | 100% | 3.500.000,0 | $ 7.000.000 | 1,9% |
| **2** | **PERSONAL TÉCNICO** | | | | | **$ 24.300.000** | **6,7%** |
| 2,01 | SECRETARIA | Mes | 3,00 | 100% | 2.300.000,0 | $ 6.900.000 | 1,9% |
| 2,02 | CONTADOR PROFESIONAL | Mes | 3,00 | 100% | 5.800.000,0 | $ 17.400.000 | 4,8% |
| **3** | **OTRO PERSONAL** | | | | | **$ 3.418.200** | **0,9%** |
| 3,01 | MENSAJERO O MOTOIRSTA | Mes | 3,00 | 40% | 1.423.500,0 | $ 1.708.200 | 0,5% |
| 3,02 | TOPOGRAFO INSPECTOR | Mes | 3,00 | 30% | 1.900.000,0 | $ 1.710.000 | 0,5% |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 125.918.200 | 34,9% |
| | | | | | Factor Multiplicador | 2,30 | 0,0% |
| | | | | | **TOTAL PERSONAL** | **$ 289.611.860** | 80,3% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | EQUIPOS GENERALES, MOVILIZACIÓN E INSTALACIÓN | | | | $ 13.647.434 | 3,8% |
| 5,01 | EQUIPO DE COMPUTO | Equipo | 2,00 | 4.573.717 | $ 9.147.434 | 2,5% |
| 5,02 | IMPRESIÓN DE PLANOS Y COPIAS | Unidad | 100,00 | 5.000,0 | $ 500.000 | 0,1% |
| 5,03 | ENSAYOS DE LABORATORIO (PRUEBAS DE REDES Y DEMAS NECESRIAS PARA CORRECTA EJECUCION) | Unidad | 20,00 | 200.000 | $ 4.000.000 | 1,1% |
| | | | | SUBTOTAL | $ 13.647.434 | 3,8% |
| | | | | | | |
| | | | | TOTAL EQUIPOS GENERALES, MOVILIZACIÓN E INSTALACIÓN | $ 13.647.434 | 3,8% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **COSTO PERSONAL** | | **$ 125.918.200** | **34,9%** |
| | **FACTOR MULTIPLICADOR (2,3)** | | **$ 163.693.660** | **45,4%** |
| | **ESTUDIOS TÉCNICOS** | | **$ 0** | **0,0%** |
| | **BIENES E INSUMOS** | | **$ 13.647.434** | **3,8%** |
| | **TOTAL COSTO DIRECTO** | | **$ 303.259.294** | **84,0%** |
| | | IVA | $ 57.619.266 | 16,0% |
| | | AIU | 0 | 0,0% |
| | | | 0 | 0,0% |
| | **TOTAL INTERVENTORIA** | | **$ 360.878.559,39** | **100,0%** |

**CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, realizará los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales de obra, correspondientes al avance real de obra, las cuales deben ser presentadas por el Contratista, revisadas y avaladas por el Interventor, revisadas por el Supervisor del Contrato y posteriormente radicadas en la entidad. Los porcentajes para pagos serán de la siguiente manera: Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial según avance de la obra, debidamente sustentado con informes y Vo. Bo. Del supervisor delegado por la entidad, adjuntando las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance y los aportes al sistema de seguridad social. El saldo del diez (10%) restante del valor total del contrato quedara para la liquidación del contrato y será cancelado por la entidad al contratista, una vez se suscriba del acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación del contrato, aprobadas por la supervisión de la entidad, previo cumplimiento del objeto del contrato y de los requisitos de pago exigidos por la entidad y el Manual de supervisión e interventoría. Documentos indispensables para el acta de recibo a satisfacción: • El acta de recibo a satisfacción deberá suscribirse en un plazo máximo de sesenta (60) días posteriores a la suscripción del acta de terminación. • Acta de terminación de obra • Sabana de cantidades de obra • Memorias de cantidades de obra • Especificaciones técnicas • Informe general detallado de ejecución de obra e interventoría • Registro fotográfico • Fichas técnicas de equipos • Certificados de garantía • Planos récord. • Informe de seguridad • Paz y salvo de trabajadores • Paz y salvo de proveedores y personal a su servicio • Copia de Bitácoras de obra • Certificaciones RETIE y RETILAP • Manual de operación y funcionamiento • Capacitación de personal de la entidad • Copia del pago de las planillas de afiliación al sistema de seguridad social • acreditación de estar al día en el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales), parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 • acreditación de estar al día en el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales), parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Documentos indispensables para la liquidación: • Acta de terminación de obra • Actas de recibo a satisfacción • Actualización de pólizas y su aprobación • Sabana de cantidades

aprobada y avalada por la interventoría y el supervisor. • Factura de venta • Paz y salvo de parafiscales • Y demás documentos que requiera el contrato. **DOCUMENTOS PARA EL PAGO.** Los documentos exigidos para el pago de las actas de interventoría serán mediante la presentación de: Certificación Bancaria 1 copia, Acta de obra 2 copias, Factura 2 copias, Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar 2 copias, Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal 2 copias, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, e informe mensual de interventoría 1 CD. Los documentos exigidos para el pago de la liquidación serán mediante la presentación de Certificación Bancaria, Acta de Visita Previa, Acta de Terminación, Acta de recibo Final, Acta de Liquidación, Factura, Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. Informe de contratista, informe interventoría e informe de supervisión. Paz y Salvo COMFABOY, Certificación FIC y SENA, Paz y Salvo con Terceros, e informe final de interventoría. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el interventor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El interventor deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Para tramitar cualquiera de los pagos, el INTERVENTOR deberá además acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. NOTA 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. NOTA 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. NOTA 3: El INTERVENTOR deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales como Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA CUARTA: -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del Contrato será de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta terminar la obra, o hasta el 31 de diciembre de 2025, de la siguiente manera: El contratista contará con un plazo de 5 días calendario para entregar el concepto técnico de los estudios y diseños recibidos de la entidad, contados a partir del acta de inicio; superado este plazo, al **NO** presentar ninguna solicitud por parte del contratista, se entenderá, que acepta su contenido. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación, el contratista de Interventoría deberá adelantar las siguientes actividades: 1. Verificar licencias y permisos. 2.Verificar el cumplimiento del Plan de Calidad. 3.Verificar el cumplimiento de los sistemas de gestión Verificar el cumplimiento de las hojas de Vida, afiliaciones, documentos de certificación de cursos de alturas, entregas de EPPS de cada uno de los trabajadores que intervengan en la obra. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025, con la Disponibilidad presupuestal 1972 de fecha 16 de octubre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la normatividad vigente. **3).** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato,

de acuerdo con lo estipulado en los estudios de conveniencia y oportunidad, términos de referencia, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **4).** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5).** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito. **6).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7).** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la entidad. **8).** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **9).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10).** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la entidad, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus clausulas. **11).** Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. **12).** En el evento que se presenten Ítem no previstos interventoría debe solicitar informe por parte del contratista que evidencie la necesidad de la inclusión de los precios con sus respectivos soportes, análisis de precios unitarios, análisis del mercado y demás documentos que sean necesarios, los cuales deben ser presentados a la entidad con la debida aprobación de esta interventoría, previo a la ejecución de los trabajos. **13).** Al recibo a satisfacción de las obras objeto de la interventoría presentar certificación de paz y salvo con terceros. **14).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones especificas contractuales: **1).** Dar cumplimiento estricto a lo establecido en la Resolución Interna Nº 044 del 2024, (Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA). **2).** Adelantar estricto seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental a las actividades pactadas en el contrato de obra CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA TERMINACION DE LA REMODELACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTUCTURA FISICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSIATRIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA. **3).** Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el Contrato la afiliación al Sistema de Seguridad Social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato, mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. **4).** Exigir al contratista de obra la afiliación y pago de aportes del personal que se encuentre a cargo en la ejecución del proyecto al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **5).** Asistir a los comités de obra programados por el supervisor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **6).** Garantizar el personal mínimo requerido dentro del desglose de interventoría presentado, perfiles que se verificaran según lo detallado en el documento presentado por parte de la supervisión. **7).** La interventoría deberá garantizar para la adecuada ejecución del contrato los siguientes recursos: • Oficina en el sitio de ejecución de las obras. • Vehículo para el desplazamiento del personal. **8).** Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero que contenga como mínimo la siguiente información: **1. INTRODUCCIÓN.** • DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. • LOCALIZACIÓN • Localización del proyecto • Localización de las fuentes de materiales • Licencias Ambientales Fuentes De Materiales • MUNICIPIOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y BENEFICIOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO • INVENTARIO Y ESTADO INICIAL DE LA INFRAESTRUCTURA • CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO • AVANCE DE OBRA EJECUTADA A LA FECHA. **2. INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA:** • INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO • DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO • Seguimiento a la ejecución del contrato de obra • Avance en la etapa de estudios y Diseños • Gestión Ambiental • Componente seguridad y salud en el trabajo • Componente social • Acta de socialización del contrato de obra • SEGUIMIENTO DE ÍTEMS NO PREVISTOS • ESTADO DE AVANCE Y ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA • ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA **3. REPORTE EJECUCIÓN MENSUAL CONTRATO DE OBRA** • MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA • PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y

SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA. • INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA • ESTADO GENERAL DEL TIEMPO • RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO • SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA • SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE OBRA • OTROS DOCUMENTOS SEGUIMIENTO MENSUAL • Seguimiento al cronograma de Obra • Seguimiento al programa de inversiones • Actas de comité de obra. **4. INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** • INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO. • DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERVENTOR • Actividades realizadas por la interventoría • Revisión Estudios y Diseños • Gestión Social • Reuniones de seguimiento a la Gestión Social del contratista y otras: • Correspondencia enviada • Correspondencia recibida • Plan de Inversión social • Gestión Ambiental • Estado de la Inversión Ambiental • Seguridad y Salud en el Trabajo • INFORMES ESPECIALISTAS Y PROFESIONALES. **5. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.** • EQUIPO Y VEHÍCULOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA. • PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. • INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. • SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA. • SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** • CONCLUSIONES. • RECOMENDACIONES. **7. ANEXOS:** • RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA. • ENSAYOS DE LABORATORIOS. • BITACORA DE OBRA debe presentarse con las Firmas de los profesionales contractuales residente del contratista e interventoría de manera digital y física una 01 copia INDICANDO NOMBRE DE QUIEN FIRMA. • Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos de las obras ejecutadas. • Certificación de recibo y aprobación de Estudios y diseños: Control de planos, diseños, licencias y autorizaciones, estudios, cálculos y especificaciones. • Certificación de cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscal del contratista de obra expedida por el director de la interventoría. **CLÁUSULA OCTAVA. -<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</u>** En virtud del desarrollo del objeto contractual, se deberá cumplir por parte del contratista las siguientes especificaciones **1).** La interventoría desarrollará su función según los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad en este sentido: • Contar con el personal idóneo y con la experiencia requeridas para realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE REDES EN LA SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, como lo son: un director de interventoría, un residente de interventoría, un especialista siso, asesor estructural y para el área administrativa una secretaria. • La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. Ejerciendo todas las acciones de carácter Técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. • El interventor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. • Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por la entidad y R.L de interventoría. • Suscribir actas de inicio del Contrato. **3).** Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de obra e interventoría, con Vo. Bo. de la entidad: • Suscribir actas de menores o mayores cantidades de obra • Suscribir actas parciales. • Suscribir actas de suspensión del contrato • Suscribir actas de reinicio del contrato • Suscribir actas modificatorias que no impliquen mayor valor. • Suscribir Acta de Visita Previa • Suscribir Acta de Terminación. **4).** Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de obra, interventoría y R/L de la entidad o su delegado. • Suscribir Acta de Recibo Final a Satisfacción. • Suscribir actas de liquidación. **5).** El interventor deberá dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación solicitar y revisar el PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental) según corresponda, realizar acompañamiento a los permisos que sean requeridos, Instalación de las vallas del proyecto, Cronograma de Obra, Programa de Inversiones, Plan de Calidad, Entrega APU´s, Plan de contingencia, Hojas de Vida de Profesionales propuestos. **6).** El interventor deberá dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación presentar las hojas de vida de los profesionales propuestos. **7).** El interventor deberá Entregar informe mensual en el que se describan: • Cada una de las actividades

realizadas durante el periodo. • Relacionar el porcentaje de ejecución. • Comparar el programa de obra y cronograma de inversiones, con la ejecución • Realizar la relación de personal. • Entrega del informe de obra con sus respectivos soportes, permisos de trabajo, actas de vecindad, relación de personal, seguridad social, registros fotográficos, copia bitácora de obra, relación de equipos, relación de ensayos de laboratorio, informe de calidad, informe ambiental, informe social. **8).** Una vez sean revisados los Estudios y Diseños del contrato, tanto por el contratista como por interventoría hacer el traslado de la aprobación o hallazgo según corresponda, a la entidad. **9).** En todo caso, el interventor realizará el control oportuno de la ejecución del Contrato de obra cuyo objeto es LA REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMENTO FIJO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACA, A PRECIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, de conformidad con lo estipulado en la Ley. La cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. **10). Funciones Generales De La Interventoría:** •Conocer y cumplir íntegramente el Manual de Interventoría y Supervisión, así como el procedimiento de Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos. • Ejercer el control de calidad del objeto contratado, verificando y exigiendo el cumplimiento del plan de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas. • Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previsto en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. • Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información relativa a la ejecución del objeto contractual. • De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban realizar modificaciones y/o adicionales estas deben ser justificadas por el contratista de obra de manera escrita, oficial y con soportes, documentos que deben venir debidamente revisados y avalador por interventoría y posteriormente informar a la supervisión sobre su pertinencia. • Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes. • Cumplir y exigir el cumplimiento, tanto al contratista de obra, según el caso, las obligaciones correspondientes al cumplimiento de lo estipulado en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito. • Radicar mensualmente el informe de interventoría, junto con los registros, documentos e informes elaborados por el contratista de obra, soportes y documentos de avance de la ejecución a la supervisión, dichos documentos reposarán en la respectiva carpeta contractual con el fin de realizar el control documental. • Conocer las obligaciones a cargo del Contratista de obra, del Interventor y de la Entidad Contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. • Establecer mecanismos de coordinación con el contratista de obra, donde se permita mantener perfectamente enterada a la entidad en desarrollo de esta función, el interventor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. • Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo. • Informar de manera inmediata a la entidad cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción. • Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. • Verificar que los tiempos del contrato, así como las

actas de suspensión o reinicio sean acordes a los tiempos del contrato. • Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, acta de entrega, acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato. • El interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los contratos. • El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los documentos establecidos por la Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos. • El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual. • En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. • Corresponde al interventor, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas. • Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato. • Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el interventor, deberá informar de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, a la entidad, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma. • Las demás actuaciones que, de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría. **11). Funciones Administrativas:** • Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. • Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. • Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra. • Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. • Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante interveriga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. • Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola en disposición de los interesados y enviar, una véz se produzca, copia de la misma a la supervisión. • Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera. • Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de Ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los tramites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a lo previsto en los Manuales y procedimientos de la entidad. • Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas puedan efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. • Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual. • Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten, las cuales deben ser presentadas como anexos en los informes y relacionadas en los mismos. • Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. • Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista de obra o de personas extremas a las áreas de influencia del contrato. • Programar y coordinar con la supervisión, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. • Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. • Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, seguridad y salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. • Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. • Verificar la calidad de la mano de obra, materiales con que se ejecuten las mismas durante la ejecución delos trabajos. • Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra. • Exigir al contratista de obra la implementación de

señalización preventiva e informativa, así como el uso de los elementos de protección personal tanto al personal del contratista de obra como de interventoría. **12). Funciones Técnicas:** • Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. • Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector, efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras. • Conceptuar, revisar y aprobar estudios, laboratorios, diseños y demás procesos de soporte a calidades de obra para materiales de relleno, estudios de granulometría, Índices, desgaste, para concretos, ensayos de resistencia para cada uno de los Ítems, inspecciones visuales o métodos de campo con el pleno cumplimiento a la Normatividad vigente. • Realizar los ensayos de laboratorio a los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra, dichos ensayos deben indicar la fecha de toma, el sector y registrados a nombre del interventor y del contrato de interventoría. Dichos ensayos y pruebas de calidad son de obligatorio cumplimiento de parte del contratista de obra y la interventoría, serán condición necesaria para el recibo de las obras por parte de la Entidad. • Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas e informar a la entidad oportunamente. • Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal profesional y asesor ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto. • Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. • Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. • Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la supervisión del contrato o quien haga sus veces. • Velar y certificar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post- contractuales. • Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. • De ser necesario efectuar los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de interventoría como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones, lo anterior previa autorización por parte de la E.S.E. • Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad, previa revisión y aprobación de la supervisión. • Abrir y llevar el libro o bitácora de obra para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas diariamente, durante el plazo del contrato. • Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes. • Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Revisar y aprobar planos récord de obra, memorias etc. **13). Funciones Financieras:** • Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los Manuales de la entidad. • Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. • Velar por la amortización total del anticipo de acuerdo a lo estipulado contractualmente (en caso de que se tenga contemplado ANTICIPO para el contrato). • Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente, sean aprobados por la entidad de manera previa a su ejecución • Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra. • Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos-

contractual. **14). Funciones Jurídicas y Legales:** • Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. • Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. • Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. • Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar. • Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Y responder por el contenido de las mismas. • Preparar en conjunto con el contratista de obra, el acta de recibo a satisfacción de las obras, de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar la liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. • Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. • Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. • informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. • Informal para la Transparencia de la Entidad Contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. • Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato de obra. **15). Funciones ambientales, sociales de seguridad y salud en el trabajo** y **medio ambiente:** • Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, según el programa avalado por la interventoría • Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes. • Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades. • Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere. • Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo y forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar. • Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual. **16).** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **17).** El interventor debe hacer que el contratista de obra cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores. **18).** Cumplir con los requisitos del sistema general de seguridad y salud en el trabajo:

| NIVEL DE RIESGO | ACTIVIDADES |
|---|---|
| ALTO<br><br>Nivel de riesgo ARL 4 o 5 | Empresas que desarrollen dentro del objeto del contrato o dentro del desarrollo del mismo actividades pertenecientes a la clase IV y V de la tabla de clasificación de actividades económicas estipuladas en el Decreto 1072 de 2015 2.2.4.2.2.3, 2.2.4.2.2.13, 2.2.4.2.3.6, 2.2.4.9.2.3:<br>1. Manejo de radiaciones ionizantes<br>2. Empresas en las cuales se manejen, procesen o comercialicen sustancias tóxicas, peligrosas, cancerígenas, mutagénicas, teratogénicas, plaguicidas y material radioactivo.<br>3. Empresas que tengan procesos de trabajo mecanizado complejo, de extracción, trabajos en caliente, perforación, construcción, fundición, altas y bajas temperaturas.<br>4. Generación, transformación, distribución de energía.<br>5. Empresas que realicen tareas con trabajos en alturas, trabajo en espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimiento de ascensores, izaje de cargas.<br>6. Mantenimiento de planta de tratamiento de aguas.<br>7. Mantenimiento y limpieza de fachadas.<br>8. Pintura electrostática.<br>9. Servicios de seguridad y vigilancia.<br>10. Servicio de transporte de personal.<br>11. Empresa de dedicada a mantenimiento, adecuaciones y obras nuevas de ingeniería. |

**24).** Cumplir con el esquema de vacunación: El trabajador contratado o subcontratado deberá contar mínimo con el siguiente esquema de vacunación:

| VACUNA | DOSIS REQUERIDAS |
|---|---|
| **TETANOS**<br>(Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo incluyendo obra civil)<br>**CONTRAINDICACION:**<br>AL momento de vacunarse NO estar cursando un cuadro febril severo es causa de aplazamiento de la vacuna Hipersensibilidad o reacción a la misma | Carnet de vacunación legible con 5 dosis para las mujeres y 3 para los hombres con refuerzo a los 10 años de la última dosis |
| **COVID 19**<br>(Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo) | **OPCION 1:** Carnet de vacunación legible con las Dosis de acuerdo al biológico escogido |
| | **OPCION 2:** Carta de desistimiento |

**25).** Cumplir con los requisitos en seguridad y salud en el trabajo:

| **EMPRESA TERCERIZADAS DE OBRAS CIVILES** | | |
|---|---|---|
| **CRITERIO** | **ETAPA DE CUMPLIMIENTO** | |
| | **PRECONTRACTUAL** | **EJECUCION DEL CONTRATO** |
| Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato, si el contrato va por más de un año debe allegarlo de manera anual de acuerdo a los tiempos definidos por norma | X | X |
| Contar con responsable del SST 100% en el desarrollo de actividad para lo cual debe allegar como documentación: Hoja de vida, Licencia SST vigente, curso 50 o 20 horas en SST y Carta de designación de responsable del SST, el perfil en cumplimiento de acuerdo a los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 articulo 16 (niveles IV y V) *"El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas."*<br><br>El responsable del SST estará a cargo de los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental | | X<br>Verificación frente cambios |
| Compromiso y pago de cumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de su personal, considerando la rotación del personal con pago del nivel de riesgo correspondiente y de acuerdo a la normatividad 5 (6,960%) | X | X<br>De verificación mensual con planilla de relación de trabajadores |
| Compromiso y reporte mensual para la verificación periódica durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en el cumplimiento de la normativa en seguridad y salud el trabajo y Gestión Ambiental. | | X<br>De verificación mensual |
| El contratista entregara informe de Intervención de los diferentes factores de riesgo identificados en la Matriz de identificación de peligros alineadas con la Institución | | X<br>De verificación mensual |
| Compromiso y suministro a todo el personal a su cargo la dotación y los elementos de protección personal; salvo en los casos definidos en los contratos correspondientes. | | X<br>De verificación mensual |
| Presentar matriz de requisitos legales y matriz de identificación de peligros y determinación de controles | | X<br>Frente a cambios |

| | | |
|---|---|---|
| Presentar la matriz de elementos de protección personal que serán suministrados a sus trabajadores | | X<br>De verificación mensual |
| Compromiso de adherencia de las Políticas, medidas establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cuanto a las políticas, los peligros y riesgos generales, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, en el marco de cumplimiento legal y de ISO 45001:2018 | X | X |
| Reporte de Accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato en adherencia a los procedimientos internos de la Institución | | X<br>de reporte una vez ocurran y de consolidación mensual |
| Conformación de Brigadas las cuales deben estar capacitadas, dotadas e identificadas con un porcentaje mínimo que correspondan al 20% de la población trabajadora de la empresa y de adherencia al Plan Hospitalario de Emergencias | | X<br>de seguimiento trimestral |
| Aplicar durante la ejecución del contrato pruebas tamizaje de alcoholimetría Y toxicología en jornadas propias o en adherencia a las jornadas programadas en la Institución | | X<br>De verificación mensual |
| Compromiso de Garantizar que el 100% de los trabajadores cuentan con esquema de vacunación según numeral 5.2.2 del presente documento | X | X<br>de seguimiento trimestral |
| Realizar los exámenes ocupacionales y complementarios de acuerdo a los requerimientos de norma | | X<br>De ingreso y de cambio de personal |
| El Contratista deberá garantizar el proceso de inducción en SST e inducción especifica en el puesto de trabajo del 100% del personal con inclusión de criterios ISO 45001 como política institucional | | X<br>De seguimiento trimestral |
| El Contratista deberá contar con Procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a las actividades los cuales deben ser socializados a los trabajadores | | X<br>De verificación mensual |
| Diseñar e implementar el plan de movilidad de transito | | X<br>De verificación trimestral |
| En los contratos donde se cuente con maquinaria amarilla, vehículos como volquetas, camionetas o contrate conductores, deberá tener en cuenta lo siguiente: Curso de manejo defensivo, primeros auxilios, control de incendios y mecánica básica, manejo de sustancias químicas y para vehículos de carga pesada deberá contar con curso de alturas de los conductores que van a prestar el servicio. | | X<br>De verificación mensual |
| Listado de los vehículos con su respectiva hoja de vida Y sus mantenimientos | | X<br>De verificación mensual |
| Compromiso de responsabilidad de los trabajadores subcontratados y por ningún motivo podrá contratar menores de edad; EL subcontratista debe garantizar el cumplimiento de las mismas exigencias de los contratistas | | X<br>De verificación mensual |
| ACTIVIDADES DE TRABAJO EN ALTURAS | | |
| Contar con sistemas para prevención de caídas certificados como primera medida de implementación | | X<br>De verificación semanal |

| | | |
|---|---|---|
| Contar con un Coordinador de Trabajo en Alturas presente el 100% de las actividades según la normatividad vigente | X | |
| Elaborar y establecer los procedimientos para el trabajo seguro en alturas los cuales deben ser fácilmente entendibles y comunicados a los colaboradores desde los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento con el soporte del Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas. | X | |
| Permisos y análisis de trabajo debidamente diligenciados, Cursos de trabajo en alturas de acuerdo a la normatividad | | X<br>De verificación semanal |
| Contar con el respectivo Plan de Emergencias y Protocolo de Rescate para actividades realizadas en alturas. | X | |
| Realizar inspecciones de elementos de elementos de protección personal como líneas de vida, inspecciones arnés, frenos etc | | X<br>De verificación semanal |
| ACTIVIDADES DE SOLDADURA | | |
| Contar con soldadores certificados | X | X<br>De verificación mensual si aplica |
| Contar con inspección preoperacional de equipos de soldadura | | X<br>De verificación mensual si aplica |
| Generar ATS análisis de trabajo seguro | | X<br>De verificación mensual si aplica |
| Contar con los elementos de protección personal requeridos para la actividad | | X<br>De verificación mensual si aplica |
| Contar con demarcación y señalización requeridos para la actividad | | X<br>De verificación mensual si aplica |
| **ACTIVIDAD ESPACIO CONFINADO** | | |
| contar con personal que cuente con curso certificado en espacio confinado | | X<br>De verificación mensual si aplica |
| Generar ATS análisis de trabajo seguro | | X<br>De verificación mensual si aplica |
| contar permiso de trabajo | | X<br>De verificación mensual si aplica |
| Contar con los elementos de protección personal requeridos para la actividad | | X<br>De verificación mensual si aplica |
| Contar con demarcación y señalización requeridos para la actividad | | X<br>De verificación mensual si aplica |
| **ACTIVIDADES DE ALTA Y BAJA TENSION** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Contar con soldadores certificados CONTE, CONGE | | X De verificación mensual si aplica |
| Generar ATS análisis de trabajo seguro | | X De verificación mensual si aplica |
| contar permiso de trabajo | | X De verificación mensual si aplica |
| Contar con los elementos de protección personal requeridos para la actividad | | X De verificación mensual si aplica |
| Contar con demarcación y señalización requeridos para la actividad | | X De verificación mensual si aplica |

**26).** Cumplir con los requisitos sistema de gestión ambiental.

| GESTIÓN AMBIENTAL | | | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIÓN** | **REQUISITO** | **OBSERVACIÓN** | **APLICA/ NO APLICA** |
| **SEGUIMIENTO AMBIENTAL** | La empresa contratada debe realizar seguimiento ambiental respectivo al Plan de Manejo ambiental del contratista de obra y estrategias ambientales planificadas por el contratista en cumplimiento a la normativa legal vigente. De igual manera debe verificar que la disposición final de los residuos se lleve a cabo conforme a la normativa ambiental vigente aplicable a la actividad del contratista | Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual | APLICA |

**CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley. **2).** Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. **3).** Hacer entrega del paquete técnico que hace parte del proyecto viabilizado a ejecutarse. **4).** Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **5).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6).** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte. **7).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. -CESIÓN DE DERECHOS:** El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el HOSPITAL es intransferible. El contratista favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUBCONTRATACIÓN:** El contratista necesitará aprobación previa escrita del HOSPITAL para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el HOSPITAL. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **PARAGRAFO:** En el evento en el cual el valor del contrato supere la 6000 vt el CONTRATISTA deberá garantizar el pago del impuesto de timbre previo a la firma del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PRÓRROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los cinco (05) días calendario anteriores al

vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que sustenten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en los términos de referencia y será responsable de los daños que sufra el Hospital por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Hospital y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. -INTERVENTORÍA DE LA OBRA:** Se realizará de manera externa previa contratación que realice la Entidad. **PARÁGRAFO 1.:** La E.S.E. garantizará el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual, a través de la interventoría externa que para tal efecto se contrate, la cual adelantará sus actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, manual de supervisión e interventoría adoptado por la Entidad, entre otras, señaladas en el proceso de selección del interventor y contrato que se suscriba, la cual estará supervisada por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** con apoyo de los Arquitectos de la Entidad y Asesor de gerencia y asesor hospitalario. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PERSONAL PARA LA OBRA:** Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la *INTERVENTORÍA* del contrato. El personal que participe en la obra será contratado directamente por el contratista, y el hospital no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de otra índole. En todo caso el hospital recomienda la contratación de personal de la localidad y la región bajo criterios de responsabilidad social. El contratista deberá mantener informado al Interventor del contrato del personal que tiene contratado indicando nombre, número de cédula y dirección de residencia. El hospital, se reserva el derecho de exigir al contratista y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el suministro en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del

**CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD:** El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA VIGESIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** L La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Durante la ejecución del contrato, el contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores en todas las instalaciones objeto del contrato. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores, deberá tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarios para la prevención de accidentes, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El interventor podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y deberá proceder de conformidad con el proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, la iluminación y demás dispositivos de seguridad que se requieran. **PÁRAGRAFO 1.:** Cumplir con los requisitos adicionales para la ejecución del contrato bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia referente a los Requisitos de S.G.S.S.T., Esquema de Vacunación, Requisitos en seguridad y salud en el trabajo y Requisitos sistema de gestión ambiental **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Manual Interno de Contratación manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -TERMINACIÓN**

**DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** L La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. El procedimiento será el previsto en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Acuerdo No. 002 de 1997, (Estatuto Interno de la entidad) resolución No 376 de 2024 de 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación) los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato | X | | Diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más |
| Salarios y prestaciones sociales indemnizaciones del personal al servicio | X | | Diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (03) años más |
| Calidad de los servicios. | X | | veinte por ciento (20%) por el valor total del contrato | Duración cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato de obra objeto de interventoría |

**Parágrafo 1:** En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Propuesta. 7°). Pólizas y aprobación de las garantías. 8°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede María Josefa Canelones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a

distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 46#36-35 de la Ciudad Medellín, Teléfono: 3004517774. Correo electrónico: vistaingenieriasas@gmail.com.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

***Aprobó:*** *Germán Francisco Pertuz González (Gerente).*

***Revisó:*** *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

***Proyectó:*** *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).*